



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ	SALIÓ
15 OCT	2013

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
Y EL
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PAMPA

Entre el **Ministerio de Cultura y Educación del Gobierno de La Pampa**, representado en este acto por la **Ministra, Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA**, con D.N.I. N° 18.506.789, con domicilio en Centro Cívico, 2° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en adelante el **GOBIERNO**, por una parte, y el **Instituto Nacional del Teatro**, representado en este acto por su **Director Ejecutivo, Sr. Guillermo Gustavo PARODI**, D.N.I. N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INT", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la Organización No Gubernamental (ONG) que participe en las actividades.

SEXTA: Las partes establecen que el presente Convenio Marco regirá a partir del 4 de julio de 2013 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 15... días del mes de ... octubre... del año 2013.

JOSÉ GERVAO JERÓNIMO
REPRESENTANTE PROVINCIAL LA PAMPA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO